

obligación se establece en 1.460 días (365 x 4). Dividida la cuantía de la subvención concedida entre el periodo mínimo de mantenimiento de la actividad resulta el importe diario en que se cuantifica la ayuda, el cual se ha de multiplicar por el número de días de incumplimiento.

Cuarto. El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, artículo 10, establece que el incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para la que fue otorgada la subvención, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas con sus intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente, se exigirá por el procedimiento de apremio. Iguales consecuencias acarreará la obstaculización a la labor inspectora de la Administración.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento por D. Óscar Vicente Guisado García de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante cuatro años desde la fecha de alta en RETA y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe de 250,42 euros más los intereses legales, una vez aplicado el principio de proporcionalidad a que se refiere el artículo 10 del Decreto 216/2000.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 18 de junio de 2007. El Director General de Empleo (P.D. Resolución 29-07-03 D.O.E. n.º 89 de 31/07/03). Fdo. Rafael Pérez Cuadrado”.

Mérida, a 22 de octubre de 2007. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

---

*EDICTO de 9 de octubre de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 1062/07.*

Expediente: 1062/07.

Demandante: Leandro Sebastián Alegre.

Demandado: Juan Reyes Puerto.

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 5 del Real Decreto Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre de creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (B.O.E. de 6 de febrero), y en relación con el art. 59 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. de 11 de abril), se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en C/ Gómez Becerra, 21 (Dirección Provincial de Turismo)-Cáceres.

Día: 20-11-2007.

Hora: 09:30.

Mérida, a 9 de octubre de 2007. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

---

*EDICTO de 11 de octubre de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 1097/07.*

Expediente: 1097/07.

Demandante: Francisco Carrero Valiente.

Demandado: Estructuras y Hormigones Planorte, S.L.

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 5 del Real Decreto Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre de creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (B.O.E. de 6 de febrero), y en relación con el art. 59 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. de 11 de abril), se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en C/ Trujillo, s/n. (Casa de Cultura-Biblioteca), en Plasencia.

Día: 30-noviembre-2007.

Hora: 10:30.

Mérida, a 11 de octubre de 2007. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

---

*EDICTO de 11 de octubre de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 1176/07.*

Expediente: 1176/07.

Demandante: María-Yésica Molano Ramilo.

Demandado: Jorge Hidalgo Martínez.

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 5 del Real Decreto Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre de creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (B.O.E. de 6 de febrero), y en relación con el art. 59 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. de 11 de abril), se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en C/ Gómez Becerra, 21 (Dirección Provincial de Turismo)-Cáceres.

Día: 27-noviembre-2007.

Hora: 09:40.

Mérida, a 11 de octubre de 2007. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

*ANUNCIO de 22 de octubre de 2007 por el que se hace público y se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, tramitado por el procedimiento ordinario 247/2007 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz e interpuesto por la entidad Descanso y Deporte Deyde, S.L. contra la Resolución de 21 de junio de 2007 dictada por el Consejero de Sanidad y Consumo en la que se desestima el recurso de alzada formulado contra la Resolución del Director General de Consumo y Salud Comunitaria, de 2 de abril de 2007.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, se ha interpuesto un recurso contencioso-administrativo (identificado como procedimiento ordinario 247/2007) seguido a instancias de la entidad Descanso y Deporte Deyde, S.L. contra la Resolución administrativa de 21 de junio de 2007 dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo en la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director General de Consumo y Salud Comunitaria de 2 de abril de 2007 recaída en el expediente sancionador en materia de salud pública seguido con el número 508/2006.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el citado Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. n.º 167, de 14 de julio de 1998), por el presente anuncio se emplaza a los posibles interesados, para que puedan comparecer y personarse en legal forma, si a su derecho conviniera, ante el órgano judicial ya citado, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en el Diario Oficial de Extremadura, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente los interesados, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles,